

\*\*\*\*\*

**Acuerdo de 09-10-2007, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Convento de la Madre de Dios, localizado en Toledo.**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente al "Convento de la Madre de Dios", localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el mencionado inmueble reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 Y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación en su reunión del día 9 de octubre de 2007, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al "Convento de la Madre de Dios", localizado en Toledo, cuya descripción y entorno afectado por la presente declaración, figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Cultura a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en

el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 9 de octubre de 2007

El Secretario del Consejo de Gobierno  
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Descripción

La fundación del Convento de la Madre de Dios se debió a las hijas del conde de Cifuentes, (D<sup>a</sup> Leonor y D<sup>a</sup> María de Silva), y se produjo entre 1482 y 1492. El convento crece desde finales del Siglo XV hasta mediados del siglo XVII, dando como resultado el típico complejo conventual articulado alrededor de patios. A partir de finales del siglo XVII, comienza a producirse un importante deterioro del espacio conventual, que continuará durante los siglos XVIII y especialmente XIX, cuando se producen varias exclaustaciones de las religiosas que viven allí. Todos estos cambios van afectando a la estructura de los edificios que lo componen, perdiéndose algunas zonas del convento.

Tras varias restauraciones parciales durante el siglo XX, la definitiva rehabilitación del convento se produce tras su adquisición, por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, para complemento del centro universitario de San Pedro Mártir.

Durante las obras de rehabilitación del conjunto conventual, se llevaron a cabo diversas actuaciones arqueológicas, especialmente en la zona ocupada con anterioridad por el huerto de las monjas, donde se hallaron restos arqueológicos de distintas épocas (romana, medieval, moderna). Es en esta fase de la intervención cuando se produce el importante descubrimiento de una portada mudéjar del siglo XIV, orientada a la plaza del Padre Juan de Mariana, que debió de formar parte de un edificio civil, y desarrollada en tres

cuerpos: el inferior, formado por la puerta adintelada, sobre la que se encuentra un dovellaje en el que alternan hiladas de ladrillos con tiras de azulejos blancos, verdes y negros, todo ello enmarcado en una cenefa, también en azulejería, en la que aparecen diversos escudos nobiliarios; el cuerpo intermedio, compuesto por una serie de arquillos ciegos polilobulados, que se entrecruzan; y el cuerpo superior, en el que se encuentra un ventanal compuesto por tres arcos, también polilobulados, sostenidos por columnas de mármol.

En el interior del convento, en la zona ocupada por el huerto de las monjas aparecen en la actualidad un patio y una nueva construcción para la ampliación de la biblioteca de San Pedro Mártir y sus espacios administrativos. En toda esta zona han aparecido diversos restos arqueológicos.

El claustro, convertido tras varias reformas en trapezoidal, y que era en origen de una sola altura, tiene en la actualidad dos plantas. Destacan la decoración epigráfica que recorre la parte superior del muro del claustro bajo y las vigas de madera sobre ménsulas de rollos. En el claustro alto, al que se abren diversas aulas y despachos, aparecen unos pies derechos de madera en los paños intermedios de cada panda, entre los grandes ventanales acristalados incorporados en la última reforma. Por último hay que destacar la presencia de pilares ochavados en los ángulos de la galería alta del claustro.

En la panda Este del claustro está situada la iglesia, con su coro que van a alterar sus posiciones en el siglo XIX por el deterioro que va a sufrir la iglesia. Las dificultades y el abandono que durante años sufrió el edificio hicieron que se terminase perdiendo la cubierta de la primitiva iglesia, y que pasase el coro a cumplir la función de iglesia. En la actualidad, este espacio ha recibido funciones de aula magna.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente al antiguo "Convento de la Madre de Dios", localizado en Toledo, compuesto por las parcelas 03 y 21 (completas), de la manzana 23270.

Entorno de protección

Vendría definido por:

Manzana: 23280, parcela 02 completa.  
Manzana: 23270, parcelas 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 20 completas.

Manzana: 23260, parcelas 01, 04, 05 y 06 completas.

Manzana: 24273, parcela 13 completa.

Manzana: 24271, parcelas 07 y 08 completas.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos

contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico

sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en él se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.

